

Parcela rustica, agrícola en el Barranco de Arguineguin.

Precio: 86000 EUR

Dirección: Barranco de Arguineguin

Descripción:

¡Se Vende parcela en el Barranco de Arguineguin por solo 86.000€! Con una superficie de 3.446 metros cuadrados, esta parcela se encuentra en el ámbito del Plano nº 4.3, clasificada como Suelo Rústico Potencialmente Productivo según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se permite la construcción aislada, fija o móvil, destinada a viviendas unifamiliares ajenas a una explotación agrícola, en lugares donde no exista la posibilidad o el riesgo de formación de un núcleo de población. Disponemos de un informe técnico del Ayuntamiento que especifica los usos permitidos y las condiciones para el aprovechamiento en este tipo de suelo. A solo 14 kilómetros de la playa de Arguineguin, podrás llegar en coche en solo diez minutos. El Barranco de Arguineguin es un paraje natural muy bello. Antes de sacar conclusiones, realice una visita y le facilitaremos el informe técnico con toda la información completa. ¡No pierdas esta oportunidad única! ¿Te interesa? ¡Contáctanos!



Indicador	Superficie parcel: 3446m ²	Indicador de suelo: SRS1
Uso: Suelo, ESPECIAL (S2) (RUSTICO PRODUCTIVO)		Tipo:
Código: SRS1		
Uso previsto: Suelo		
Uso permitido: Suelo		
Uso prohibido: Suelo		
Uso condicionado: Suelo		
Uso no permitido: Suelo		
Uso no condicionado: Suelo		
Uso no prohibido: Suelo		
Uso no permitido condicionado: Suelo		
Uso no prohibido condicionado: Suelo		
Uso no permitido no condicionado: Suelo		
Uso no prohibido no condicionado: Suelo		

1. Las instalaciones o actividades vinculadas a la conservación y mantenimiento de las obras públicas.
 2. Las construcciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social por el órgano competente de su legislación específica, en razón de la materia o finalidad a la que sirven, cuando por la a) seguridad o recursos naturales o productivos existentes, cuyo uso o transformación constituya la principal justificación de construcción o instalación.
 3. Las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a viviendas unifamiliares ajenas a una explotación agrícola en que no exista la posibilidad o el riesgo de formación de un núcleo de población.
 4. Las construcciones e instalaciones previstas por estas Normas Subsidiarias en las áreas delimitadas en el presente plano y no incluidas en este tipo de suelo.
 5. Las instalaciones móviles y estaciones de acampada y campamentos de turismo, necesariamente en zonas rurales, que no impliquen transformaciones permanentes de la naturaleza del suelo ni lesionen los valores de protección.
 6. Las actividades mineras y extractivas, así como las prospecciones de gas.

7. Las condiciones para el aprovechamiento de la edificación en este tipo de suelo y a efectos de cumplimiento anterior con las siguientes:

Parcela mínima:
 La parcela mínima de cultivo en zona de regadío será de 2.500 m².
 La parcela mínima para zonas de secano y pluviales, será de 2.500 m², equivalente a una fanegada.
 No podrán efectuarse fraccionamientos que alteren esta unidad mínima.
 La edificación máxima permitida será de 0,7 metros.
 La altura máxima permitida será la equivalente a una planta sin alero, con un máximo de 4,00 metros.
 El estrepito de la edificación será, mayor igual a 0 metros a cualquier fondo o adyacencia.
 Distancia mínima entre edificaciones será de 55 metros.
 En un círculo de radio de 40m, no podrán edificarse más de cinco edificaciones.
 No se permiten agrupaciones de cinco edificaciones separadas entre sí o a núcleos urbanos en menos de

Agente: Maria Dolores Santana

Contactos: infocanariasparadise@gmail.com

Propiedad en Venta o Alquiler: Propiedad en venta

Habitaciones: 1

Dormitorios: 1

Estatus listing: Activa

Propiedad: Terreno

Tamaño terreno: 3446

Zona de la casa: 3446

Año de construcción: 2023
